



ORDENANZA Nº 018/22

5.6. – A ser protegido contra la publicidad engañosa, contra métodos comerciales, coercitivos, contratos abusivos y confusos, o propaganda o maniobras con falsas promesas de garantías, premios o gratificaciones y contra el alquiler otra modalidad empleada para crear expectativas sin intención real de satisfacerlas.-----

5.7 - A exigir a las autoridades la realización de medidas preventivas para evitar y para asegurar la reparación de daños y perjuicios tanto a los particulares o colectivos, de derecho privado o por derechos difusos.-----

5.8 – A asociarse para coordinar con la Municipalidad de Salto del Guairá la mejor defensa de sus derechos y formular propuestas para el mejoramiento de las normas y métodos de protección.-----

5.9 – A recibir el mismo producto o servicio ofrecido en caso de reclamo por desperfectos no imputables del consumidor o devolver el importe cobrado al consumidor o usuario, esto sin perjuicio a las sanciones administrativas por la violación de la Ordenanza Municipal No. 318/2014 y demás Ordenanzas que rigen las materias.-----

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



DAMIAN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General



CLAUDIO GONZÁLEZ ARECO
Presidente H.J.M

Salto del Guairá, 02 de setiembre del 2022.-

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



Abog. DENISE MORÍNIGO
Secretario General



HECTOR F. MORÁN SPEJEGYS
Intendente



ORDENANZA Nº 018/22

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DE LOS BIENES O PRODUCTOS Y A USUARIOS DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRÁ.-

Salto del Guairá, 22 de Agosto de 2022.-

VISTO:

La nota con **Exp. Nº 379/22** presentada por el Juez de Faltas Municipales **Abog. Carlos Alberto Gómez Chaparro** solicitando la modificación o ampliación del Art. 5º de la Ordenanza Nº 318/14, y



CONSIDERANDO:

El tratamiento preferencial sobre tablas dado Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación con Exp. Nº 455/22 de los Concejales **Jorge A. Fleitas Insfrán - Presidente, Edgar Mencia Escobar, Cayo César Cáceres Flores, Cecilio Garrido y David Eugenio Pereira Cardozo**. Puesto a consideración por Unanimidad se aprueba el Dictamen por la cual se Reglamenta la Protección y Defensa del Consumidor conforme a la ampliación y modificación del Art. 5 de la **Ordenanza Nº 318/14**.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

ORDENA:

Artículo 1º **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DE LOS BIENES O PRODUCTOS Y A USUARIOS DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRÁ.**-----

Artículo 2º **LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN LA PRESENTE ORDENANZA EN EL ARTÍCULO 5 : QUEDARÁ EXPRESAMENTE : La Municipalidad de Salto del Guairá reconoce al consumidor de bienes y al usuario de servicios los siguientes derechos principales:**

5.1 - A ser protegido contra bienes o productos o servicios que sean riesgosos para la vida, la salud, o la seguridad.-----

5.2 - A ejercer su libertad de elegir entre las distintas ofertas de bienes o productos o servicios y modalidad contractuales.-----

5.3 - A ejercer de elegir entre las distintas ofertas de bienes o productos o servicios y modalidad contractuales.-----

5.4 - A recibir información suficiente y veraz, en idiomas nacionales, de parte del ofertante, sobre la especie, origen, calidad, cantidad, composición, efectos, riesgos, frecuencia o modo de empleos.